



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Unidad de Administración de Carrera Judicial

**RESOLUCIÓN No. CJRES15-126  
(Junio 5 de 2015)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante el Acuerdo PSAA12-9664 de 2012, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La Unidad de Administración de Carrera Judicial a través de las Resoluciones número PSAR12-444 del 20 de noviembre de 2012 y PSAR12-459 del 30 noviembre de 2012, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, quienes con posterioridad fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos y aptitudes.

Por medio de la Resolución número CJRES13-157 de 18 de diciembre de 2013, se publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la citada prueba.

En los términos del numeral 6.1 del Acuerdo PSAA12-9964 de 2012, quienes obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en cada una de las pruebas, continuaron en el concurso en la etapa clasificatoria para la valoración de los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional, publicaciones y entrevista, a efecto de conformar el Registro de Elegibles.

A través de la Resolución número CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015, por la cual se publicaron los puntajes obtenidos por los concursantes en la etapa clasificatoria, revocada parcialmente por la Resolución número CJRES15-59 de 18 de febrero de 2015, solamente en cuanto a los puntajes publicados para el factor entrevista y la sumatoria de los factores que conforman la etapa clasificatoria, de los aspirantes que presentaron la entrevista el 26 de febrero de 2014.

La Resolución anterior resolución CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015, fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)) y notificada mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala



Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, desde el 04 hasta el 10 de febrero de 2015; por ello, el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, transcurrió entre el 11 y el 24 de febrero de 2015 inclusive.

Dentro del término, es decir el 16 de febrero de 2015, mediante escrito radicado en el Consejo Superior de la Judicatura, la señora FANNY FLORIDO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52.307.563, en su condición de aspirante del citado concurso, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución número CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015, con el fin de que se reponga el acto acusado y se registre la puntuación obtenida en la entrevista en los 5 (cinco) cargos en los cuales fue inscrita y superó la prueba de conocimientos, toda vez que solamente le fue puntada la entrevista para el cargo de Director Administrativo.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede el Despacho a decidir sobre el recurso interpuesto por la señora FANNY FLORIDO RAMÍREZ.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y, tal como se precisó en el artículo 2° del Acuerdo número PSAA12-9664 de 28 de agosto de 2012, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, en tal medida es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración.

La anterior previsión, tal como lo ha reiterado la H. Corte Constitucional en varias oportunidades en sus diferentes fallos, entre otros el SU-446 de 2011, es comprensible, pues quienes se inscriben a un concurso público y abierto para la provisión de cargos deben sujetarse a las reglas fijadas en el acto de convocatoria ya que éstas vinculan a todos los aspirantes pues sólo de esa manera se garantizan condiciones de igualdad en el acceso al ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.

Ahora bien, el numeral 7.3., del artículo 2° del Acuerdo número PSAA12-9664 de 28 de agosto de 2012 precisó qué actos serían susceptibles de ser impugnados mediante el recurso de reposición, al efecto señaló:

*"(...) 7.3. Recursos:*

***Contra los resultados*** de las pruebas de conocimientos y aptitudes y los ***de la etapa clasificatoria***, procederá el recurso de reposición, que deberán presentar

*por escrito los interesados, ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución (...)" (negritas fuera del texto)*

Al revisar el contenido de la Resolución número CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015, se encontró que la señora FANNY FLORIDO RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.307.563, concursó para los cargos que se relacionan en el cuadro, siendo verificado que únicamente se le puntuó el factor entrevista para el de Director Administrativo, así:

Código	Cargo	Grado	Prueba de aptitudes y conocimientos	Experiencia adicional y docencia	Capacitación y publicaciones	Entrevista	Total
211401	Director Administrativo	Nom.	312,07	100,00	0,00	200,00	612,07
211402	Profesional Universitario	20	316,57	100,00	10,00	00.00	426,57
211405	Profesional Universitario	14	306,07	100,00	10,00	00.00	416,07
211406	Profesional Universitario	12	306,07	100,00	10,00	00.00	416,07
211407	Profesional Universitario	11	309,07	100,00	10,00	00.00	419,07

Al verificar los resultados del factor entrevista, con base en los datos suministrados por el Centro de Recursos Educativos CRECE, me permito comunicar:

*"La aspirante hizo su inscripción a diferentes cargos enmarcados en el perfil de Profesional grado 20,18,16,15,14,13,12,11 así como a un cargo de perfil de Directores Administrativos /Directores de Unidad/ Coordinadores Seccionales. Al momento de presentar la entrevista que estaba programada, se presentó un impedimento de parte de uno de los miembros de la comisión evaluadora, por lo que se procedió a realizar reprogramación de la entrevista, así como cambio de comisión evaluadora.*

*Durante el cambio de la comisión, no se informó acerca de la múltiple postulación de la aspirante, razón por la cual sólo se evaluó para el cargo de Directivo, el cual es de un nivel superior al de Profesional, perfil para el que también aspira. Dado que la calificación obtenida durante la entrevista fue la máxima y basada en el perfil de mayor nivel, se homologará dicho puntaje para el perfil de Nivel Profesional.*

Así las cosas, deberá revocarse la Resolución atacada, con el propósito de otorgar 200 puntos en el factor entrevista, para cada uno de los cargos de profesional, tal como se ordenará en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo en cuenta que demostró poseer las competencias requeridas para todos los cargos.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- REVOCAR** la Resolución CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015, proferida por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, del Consejo Superior de la Judicatura, respecto de los puntajes por factor entrevista obtenidos por la señora FANNY FLORIDO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52.307.563, expedida en Bogotá, para los cargos de Profesional Universitario Grados 20, 15, 14, 12 y 11, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído, el cual quedará así:

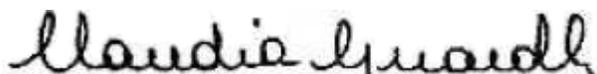
Código	Cargo	Grado	Prueba de aptitudes y conocimientos	Experiencia adicional y docencia	Capacitación y publicaciones	Entrevista	Total
211401	Director Administrativo	Nom.	312,07	100,00	0,00	200,00	612,07
211402	Profesional Universitario	20	316,57	100,00	10,00	200,00	626,57
211405	Profesional Universitario	14	306,07	100,00	10,00	200,00	616,07
211406	Profesional Universitario	12	306,07	100,00	10,00	200,00	616,07
211407	Profesional Universitario	11	309,07	100,00	10,00	200,00	619,07

**ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días de mes de junio de dos mil quince (2015).



**CLAUDIA M. GRANADOS R**

Directora

UACJ/CMGR/MCVR/AVAM